



### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**REFERENCIA:** 08758-4189-001-2018-00484-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** COOPCEKAN  
**DEMANDADO:** GUSTAVO DE LAS SALAS BACA Y MILTON CERVANTES SCHILLER

**INFORME SECRETARIAL.**

Señor Juez a su despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, informándole que la parte demandante presentó liquidación del crédito el 27 de octubre de 2020 folio 49-50, dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvase proveer.  
Soledad, 10 de diciembre de 2020

*Janny Guilloth Polo*

JANNY GUILLOTH POLO  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD.  
Soledad, 10 de diciembre de dos mil veinte (2.020).-

Revisado el expediente se observa que el término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 51 del cuaderno principal, se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 446 del C.G.P., en consecuencia el despacho.

**RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada el 27 de octubre de 2020 por la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

*Cesar Enrique Peñalosa Gomez*  
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ  
EL JUEZ

J.G.P.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
Hoy 11 - Dic - 2020 se  
Notifico por Estado No. 101 la anterior providencia.  
*Janny Guilloth Polo*  
JANNY GUILLOTH POLO  
Secretaria

